

Modifican los montos máximos de los créditos y condición de acceso al Programa "Reactiva Perú"

N° DE ARTÍCULO	ANTERIOR REGULACIÓN: DECRETO LEGISLATIVO N° 1455	ACTUAL REGULACIÓN: DECRETO SUPREMO 124-2020-EF																				
ARTÍCULO 5.- Límite de la Garantía del Programa	<p>5.1 La garantía que otorga el Programa a los créditos en Soles que las Empresa del Sistema Financiero (ESF) otorgan a favor de las empresas que requieran financiar la reposición de su capital de trabajo, cubre como máximo el monto que resulte menor entre el monto equivalente a 3 veces la contribución anual de la empresa a EsSalud en el año 2019 y el monto equivalente a 01 mes de ventas promedio mensual del año 2019, de acuerdo a los registros de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).</p> <p>5.2. En el caso de las microempresas, para la determinación del límite de la garantía, se considera sólo el criterio del monto ventas promedio mensual señalado en el numeral precedente.</p> <p>5.3 La garantía que otorga el Programa cubre el saldo insoluto del crédito otorgado, de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="450 1002 1108 1171"> <thead> <tr> <th>Créditos por empresa (en soles)</th> <th>Garantías (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 30 000</td> <td>98%</td> </tr> <tr> <td>De 30 001 a 300 000</td> <td>95%</td> </tr> <tr> <td>De 300 001 a 5 000 000</td> <td>90%</td> </tr> <tr> <td>De 5 000 001 a 10 000 000</td> <td>80%</td> </tr> </tbody> </table> <p>5.4 El monto total de los créditos que se garantizan a través del Programa por empresa deudora no excede los S/ 10 millones.</p>	Créditos por empresa (en soles)	Garantías (%)	Hasta 30 000	98%	De 30 001 a 300 000	95%	De 300 001 a 5 000 000	90%	De 5 000 001 a 10 000 000	80%	<p>(i) La garantía que otorga el Programa a los créditos en Soles que las ESF otorgan a favor de las empresas que requieran financiar la reposición de su capital de trabajo, cubre como máximo <u>el monto equivalente a 3 meses de ventas promedio mensual del año 2019</u>, de acuerdo con los registros de la SUNAT.</p> <p>(ii) En el caso de créditos a microempresas, para la determinación del límite de la garantía, <u>además del criterio señalado en el párrafo precedente, también se puede utilizar el monto equivalente a 2 meses promedio de deuda del año 2019, según los parámetros establecidos por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) para créditos a microempresas, hasta un máximo de S/ 40 mil, el que resulte mayor.</u></p> <p>(iii) La garantía que otorga el Programa cubre el saldo insoluto del crédito otorgado, de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="1310 975 1984 1144"> <thead> <tr> <th>Créditos por empresa (en soles)</th> <th>Garantías (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 90 000</td> <td>98%</td> </tr> <tr> <td>De 90 001 a 750 000</td> <td>95%</td> </tr> <tr> <td>De 750 001 a 7 500 000</td> <td>90%</td> </tr> <tr> <td>De 7 500 001 a 10 000 000</td> <td>80%</td> </tr> </tbody> </table> <p>(iv) Las ESF, a efectos de determinar los montos máximos de los créditos por empresa, <u>toman en cuenta todos los créditos que hayan sido otorgados con anterioridad a la vigencia del presente Decreto Supremo.</u></p> <p>(v) El monto total de los créditos que se garantizan a través del Programa por empresa deudora, no excede los S/ 10 millones, <u>además de los intereses derivados de su uso en operaciones del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP).</u></p>	Créditos por empresa (en soles)	Garantías (%)	Hasta 90 000	98%	De 90 001 a 750 000	95%	De 750 001 a 7 500 000	90%	De 7 500 001 a 10 000 000	80%
Créditos por empresa (en soles)	Garantías (%)																					
Hasta 30 000	98%																					
De 30 001 a 300 000	95%																					
De 300 001 a 5 000 000	90%																					
De 5 000 001 a 10 000 000	80%																					
Créditos por empresa (en soles)	Garantías (%)																					
Hasta 90 000	98%																					
De 90 001 a 750 000	95%																					
De 750 001 a 7 500 000	90%																					
De 7 500 001 a 10 000 000	80%																					

N° DE ARTÍCULO	ANTERIOR REGULACIÓN: DECRETO LEGISLATIVO N° 1455	ACTUAL REGULACIÓN: DECRETO SUPREMO 124-2020-EF
<p>ARTÍCULO 6.- Alcances y Condiciones para Acceder al Programa</p>	<p>(...)</p> <p>6.2 La empresa beneficiaria no debe tener deudas tributarias administradas por la SUNAT, exigibles en cobranza coactiva mayores a 1 UIT al 29 de febrero de 2020. Asimismo, tales empresas deben estar clasificadas en el Sistema Financiero, a igual fecha en la central de riesgo de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), en la categoría de "Normal" o "Con Problemas Potenciales" (CPP).</p> <p>(...)</p>	<p>(...)</p> <p>6.2 La empresa beneficiaria no debe tener deudas tributarias administradas por la SUNAT, <u>por períodos anteriores al año 2020, exigibles en cobranza coactiva que totalicen un importe mayor a 1 UIT al momento de solicitar el crédito a la ESF.</u> Asimismo, <u>a febrero de 2020</u>, tales empresas deben estar clasificadas en el Sistema Financiero, en la central de riesgo de la SBS, en la categoría de "Normal" o "Con Problemas Potenciales" (CPP). <u>En caso de no contar con clasificación a dicha fecha, no haber estado en una categoría diferente a la categoría "Normal" considerando los 12 meses previos al otorgamiento del préstamo. También se consideran con categoría "Normal" aquellas que no cuenten con ninguna clasificación en los últimos 12 meses.</u></p> <p>(...)</p>

¿Necesitas asesoría?

Consulta con nuestros especialistas



Diego Peschiera

Socio

E diego.peschiera@cms-grau.com

T +51 1 513 9430



Miguel Mena

Socio

E miguel.mena@cms-grau.com

T +51 1 513 9430